



## POLÍTICA DE CANCELACIÓN DEL INTÉRPRETE EN UN TRIBUNAL

Por diversas razones, los servicios de un intérprete de idioma extranjero o de lengua de señas estadounidense (ASL) en la corte a veces ya no resultan necesarios después de que el intérprete ya haya aceptado el encargo. Cuando sea necesario cancelar el servicio de un intérprete, si no se necesitan otros servicios de interpretación durante el período de tiempo del proceso penal cancelado, el reembolso del intérprete se guiará por los siguientes criterios:

**A. *Requisitos del abogado, del tribunal y de la oficina del secretario:*** Con el propósito de conservar los fondos públicos destinados a dicha interpretación, el abogado, el tribunal y la oficina del secretario realizarán todo lo posible para garantizar la notificación temprana a los intérpretes de que se han cancelado los encargos. Una vez que se haya programado un intérprete, el secretario del tribunal o su representante enviará un correo electrónico a todas las partes con la información de contacto del intérprete. Los tribunales deben trabajar con el secretario del tribunal para considerar técnicas de gestión de calendarios o expedientes para “agrupar” la programación de casos que requieren intérpretes por idioma para aprovechar al máximo el uso del tiempo del intérprete.

**B. *Cancelación por parte del tribunal, las partes o el abogado sin pago al intérprete:*** No se realizará ningún reembolso por comparecencias canceladas si el secretario del tribunal o su representante notificaron al intérprete por correo electrónico de la cancelación al menos un (1) día hábil (24 horas) o más antes de la hora de inicio del encargo. Los intérpretes deberán llamar a la oficina del secretario del tribunal para confirmar los encargos antes de la fecha programada para el juicio. Si no puede hablar con el secretario del tribunal o su representante, el intérprete debe enviar un correo electrónico al secretario del tribunal, mediante una dirección de correo electrónico proporcionada por este, solicitando la confirmación del encargo programado. Esto deberá hacerse a más tardar dos (2) días hábiles antes de la fecha programada para el juicio. En caso de no confirmar un encargo, no se realizará el pago en caso de cancelación.

**C. *Cancelación por parte del tribunal, las partes o el abogado con pago al intérprete:*** Si se cancela un intérprete como resultado de una de las siguientes situaciones: (1) una de las partes no informa al secretario de la corte que no se necesitará el intérprete, (2) la parte o un litigante no se presenta en la corte a tiempo o (3) la ausencia del juez es conocida por el secretario del tribunal más de un (1) día hábil (24 horas) antes de la audiencia, pero no se le comunica al intérprete, el juez que preside impondrá una tarifa de cancelación a la parte, al abogado, al condado o al municipio que haya ocasionado el gasto innecesario. En caso de que la cancelación se deba a una ausencia imprevista del juez, la Administración del Tribunal será responsable del pago de esta tarifa de cancelación, que consistirá en dos (2) horas de pago a la tarifa aprobada por orden del presidente del Tribunal Supremo.

En caso de que se cancele un encargo menos de un (1) día hábil (24 horas) antes de la fecha programada para el inicio del proceso penal, el tribunal aprobará el reembolso al intérprete de una



tarifa de cancelación de dos (2) horas de servicio en la tarifa aprobada por orden del presidente del Tribunal Supremo, siempre que la oficina del secretario del tribunal no haya podido conseguir trabajo para el intérprete en otros casos o en otros tribunales durante el período de tiempo cancelado. El costo será responsabilidad de la parte que haya causado la cancelación o la continuación de última hora del proceso penal programado, según lo determine el juez que preside y se indique en el formulario 261 de la SCCA. Será responsabilidad del intérprete facturar a la parte responsable la tarifa de cancelación, que consistirá en dos (2) horas de pago a la tarifa aprobada por orden del presidente del Tribunal Supremo.

**D. Cancelación por parte del intérprete:** Si un intérprete tiene que cancelar un encargo, debe notificar al secretario del tribunal con al menos dos (2) días hábiles (48 horas) de antelación. El secretario de la corte debe hacer todo lo posible para localizar un intérprete de reemplazo que esté certificado o calificado. En caso de emergencia, un intérprete puede conseguir un sustituto cuando no pueda presentarse a la cita, sujeto a la aprobación del sustituto por parte del secretario. Las cancelaciones excesivas por parte de un intérprete deben ser anotadas por el personal del secretario y notificadas a la Administración del Tribunal. Si se determina que un intérprete tiene cancelaciones excesivas, su servicio futuro puede reducirse o cancelarse.

**E. Cancelación debido a las inclemencias del tiempo y causas de fuerza mayor:** No se realizará ninguna compensación por los encargos de intérpretes mientras el tribunal esté cerrado debido a las inclemencias del tiempo, causas de fuerza mayor y otros sucesos imprevistos, si el público ha sido notificado del cierre antes del inicio de la jornada laboral en ese juzgado. Si se toma la decisión de cerrar el tribunal después de que haya comenzado la jornada laboral, la Administración del Tribunal será responsable del pago de esta tarifa de cancelación, que consistirá en dos (2) horas de pago a la tarifa aprobada por orden del presidente del Tribunal Supremo.